

RESOLUCION No. 99.1.1.1. 2258

03

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 1999, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.1698 de 17 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 SET. 1999



Dr. Oswaldo Rojas H.

[Handwritten signature]
AVACV.



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A.

OTORGADA POR LOS SRES. PABLO GERMANICO NEGRETE MIÑO Y
OTROS

CAPITAL SOCIAL: S/. 10.600.000

MG. Di Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, día doce de agosto de mil novecientos noventa y
nueve: ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor

Gonzalo Román Chacón, comparecen los señores ¹ PABLO

GERMANICO NEGRETE MIÑO, ² CARLOS WIMPER BUCHELI VACA.

³ RAMIRO LEONARDO SANDOVAL MONTEDECCA, ⁴ FRANKLIN EDUARDO

AVILA FALCONI, ⁵ LAURO ARNALDO TINOCO AGUILAR, ⁶ MARCO RAMIRO

⁷ RIVADENEIRA RUIZ, ⁸ LUIS ALBERTO ROSERO TORRES, ⁹ SEGUNDO

¹⁰ EMILIO MESIAS VILLAVICENCIO, ¹¹ IVAN MAURICIO MONTENEGRO

ARGUELLO, ¹² JAIME DAVID VERGARA MORENO, ¹³ JOSE MIGUEL VACA

MANZO, ¹⁴ FAUSTO ENRIQUE AYERVE, ¹⁵ AUGUSTO AURELIO CASTILLO

PROCEL, ¹⁶ PEDRO STALIN GUZMAN SOTOMAYOR, MARIA CRISALIDA

DE LOURDES VACA, y MARIA JOSE RUALES VACA, cada uno por

sus propios derechos; los señores comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a

excepción de la última, quien es soltera y del seor

Augusto Castillo, quien es divorciado, domiciliados en

esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a



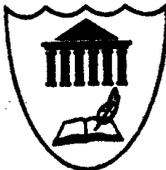
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-

"SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una que diga:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos:- ¹ PABLO GERMANICO NEGRETE MIÑO, ² CARLOS WIMPER BUCHELI VACA, ³ RAMIRO LEONARDO SANDOVAL MONTESDEOCA, ⁴ FRANKLIN EDUARDO AVILA FALCONI, ⁵ LAURO ARNALDO TINOCO AGUILAR, ⁶ MARCO RAMIRO RIVADENEIRA RUIZ, ⁷ LUIS ALBERTO ROSETO TORRES, ⁸ SEGUNDO EMILIO MESIAS VILLAVICENCIO, ⁹ IVAN MAURICIO MONTENEGRO ARGUELLO, ¹⁰ JAIME DAVID VERGARA MORENO, ¹¹ JOSE MIGUEL VACA MANZO, ¹² FAUSTO ENRIQUE AYERVE, ¹³ AUGUSTO AURELIO CASTILLO PROCEL, ¹⁴ PEDRO STALIN GUZMAN SOTOMAYOR, ¹⁵ MARIA CRISALIDA DE LOURDES VACA, ¹⁶ y MARIA JOSE RUALES VACA. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Ruales Vaca Maria José quien es soltera y del señor Augusto Castillo, quien es divorciado, comerciantes, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOFUR S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A. y durará diez (10)



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse⁰⁵ anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero por resolución de la Junta general de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía, será: UNO.- Brindar principalmente la prestación de servicio público de transporte terrestre, estudiantil, institucional y a nivel personal, tanto a instituciones públicas como privadas, cumpliendo en cada caso con las exigencias y los horarios especialmente en la ciudad de Quito y aquellos lugares donde le autoricen los correspondientes organismos de tránsito, en buses y furgonetas apropiadas y adecuadas para prestar esta clase de servicio, conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito.- DOS. Importar bienes, vehiculos, equipos, accesorios y repuestos automotrices para las actividades señaladas.- TRES. Administrar negocios por sí mismo o a través de terceras personas con igual actividad social.- CUATRO. Asumir representaciones de firmas nacionales o

extranjeras relacionadas con el objeto social.- CINCO.
Participar en la conformación de consorcios y empresas
afines al objeto social.- La compañía para cumplir con su
objeto social podrá realizar toda clase de actos,
contratos y operaciones mercantiles permitidas por las
leyes ecuatorianas que sean acorden con su objeto social
y convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO.-

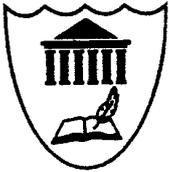
CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ
MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en cincuenta y
tres acciones ordinarias nominativas e indivisibles de
doscientos mil sucres de valor cada una, numeradas del
cero cero uno al cero cincuenta y tres inclusive,
íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle
constante en la cláusula de integración del capital de
este estatuto.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos

o certificados de acciones se expedirán de conformidad
con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
representar una o más acciones. En lo que concierne a la
propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para
suscribir los aumentos del capital social que se acordare
en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
efecto se establezcan.- ARTICULO SEPTIMO.-



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



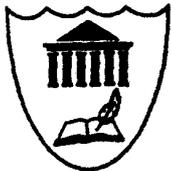
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente y un Directorio conformado por cinco accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso

de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerar constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la

Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

convalidación y, en general, cualquier modificación de

los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera

convocatoria más de la mitad del capital pagado. En

segunda convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá

en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta

y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta general se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital social pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán

concurrir a las reuniones de la junta general, ya sea

personalmente o por medio de un representante. La

representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si acordare en la junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General:- a. Designar, remover y fijar las



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

remuneraciones del Presidente y Gerente, por un período de dos años, no se requiere ser accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b. Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- c. Conocer los balances, estados de cuentas de pérdidas y ganancias e informes de los administradores y del comisario.- d. Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la ley.- e. Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía.- f. Acordar modificaciones al contrato social.- g. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía.- h. Autorizar al Presidente y Gerente para que suscriba contratos cuya cuantía exceda los diez millones de sucres.- i. En general, todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente y este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará la persona que la junta designe para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a. Convocar a las juntas generales conforme a la ley y a este estatuto.- b. Dirigir las sesiones de la Junta

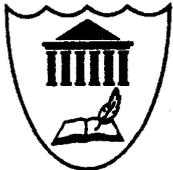
General de Accionistas.- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de junta general y los títulos de acción.- d. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.- e. Supervigilar las operaciones de la marcha económica y administrativa de la empresa.- f. Informar periódicamente a la junta general de accionistas sobre el desarrollo económico y administrativo de la empresa.- g. Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y ser o no accionista de la compañía. Son sus atribuciones: a. Convocar a juntas generales.- b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción.- c. Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales.- d. Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general.- e.



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

09

Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo.- f. Presentar a la junta general de accionistas un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma.- g. Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con Bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes de hasta por la cantidad de diez millones de sucres. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la junta general de accionistas.- h. Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía.- i. Presentar a consideración de la junta general un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.- j. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador.- k. Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Directorio estará conformado por cinco accionistas y será nombrado por la junta general para un periodo de un año y tendrá como atribuciones las siguientes:- a. Resolver situaciones encomendadas por la junta general.- b. Aprobar el presupuesto operacional de la empresa.-c. Conocer y resolver problemas operacionales

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

que se presenten.- d. Las que los administradores consideren necesaria la intervención del Directorio.- El quórum de instalación será de por lo menos tres personas al igual que las decisiones serán tomadas por lo menos con el voto que represente el sesenta por ciento de los asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las utilidades de la compañía, obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la junta general de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación, actuará como Liquidador el Gerente de la compañía, salvo que la junta general resuelva nombrar uno o más



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada ley de compañías y sus reformas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objetivo, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviera la junta general de accionistas, previo el informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.-** La junta general nombrará un Comisario Principal y un suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORMES DE COMISARIOS.-** Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la junta general ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a junta general extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de diez millones seiscientos mil sucres, dividido

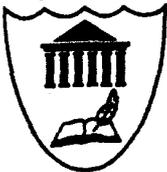
en cincuenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de doscientos mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cero cincuenta y tres inclusive, se halla integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:-----

-----CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL-----

ACCIONISTA	CAPITAL		CAPITAL		No. ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO EFEC.	POR PAGAR	TOTAL	
\$ 24 RIVADENEIRA R. MARCO	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 ROSERO T. LUIS A.	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 NESTAS V. SEGUNDO E.	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 MONTENEGRO A. IVAN M.	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 VERGARA N. JAINE D.	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 VACA M. JOSE MIGUEL	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 CASTILLO P. AUGUSTO	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 RUALES VACA MARIA JOSE	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 VACA M. DE LOURDES	600.000	300.000	300.000	600.000	3
32 SANDOVAL M. RAMIRO	800.000	400.000	400.000	800.000	4
32 NEGRETE NIRO PABLO G.	800.000	400.000	400.000	800.000	4
32 BUCHELI VACA CARLOS	800.000	400.000	400.000	800.000	4
32 AVILA FALCONI EDUARDO	800.000	400.000	400.000	800.000	4
32 TINOCO A. LAURO	800.000	400.000	400.000	800.000	4
24 AYERVE FAUSTO ENRIQUE	600.000	300.000	300.000	600.000	3
24 GUZMAN S. PEDRO S.	600.000	300.000	300.000	600.000	3
TOTAL	10'600.000	5'300.000	5'300.000	10'600.000	53



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

El pago en efectivo se efectivizará mediante un depósito en una cuenta de integración que será abierta en un Banco de la localidad y la diferencia será cancelada en el plazo máximo de ciento ochenta días plazo, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura.-

11

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y

entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-

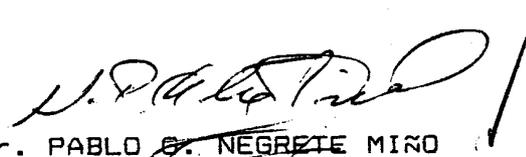
Facúltase al señor Ramiro Sandoval para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera junta general, que será presidida por el.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**

DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO**

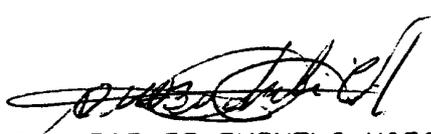
SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS.- De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Presidente al señor Carlos Bucheli Vaca y para el cargo de Gerente y representante legal, al ingeniero Ramiro Sandoval Montesdeoca. Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por

el período de dos años.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** a. Los permisos de operación autorizados por la Unidad de

Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no constituyen títulos de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles de negociación.- b. La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentos que sobre la materia se encuentren vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- c. La admisión de nuevos socios, las reformas de estatutos sociales, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades inherentes al transporte, efectuará la compañía previo el conocimiento, estudio o informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.- (firmado) Doctora Gina Mora, Abogada, Matrícula No. 4314 CAP".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


Sr. PABLO E. NEGRETE MINO

C.E.No. 170 170 888 3


Sr. CARLOS BUCHELI VACA

C.C.No. 17 0063 141-7



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Constitución ESCOFUR S.A.

Sr. RAMIRO L. SANDOVAL M.

C.C.No. 1700183420

Sr. FRANKLIN E. AVILA F.

C.C.No. 170065008-6

12

Sr. LAURO A. TINOCO A.

C.C.No. 1704105554

Sr. MARCO RIVADENEIRA R.

C.C.No. 02-0000254-1

Sr. LUIS A. ROSERO T.

C.C.No. 170039735-7

Sr. SEGUNDO E. MESIAS V.

C.C.No. 050023476-0

Sr. IVAN M. MONTENEGRO A.

C.C.No. 170771616-1

Sr. JAIME D. VERGARA M.

C.C.No. 170566443-8

Sr. JOSE M. VACA MANZO

C.C.No. 090960925-7

Sr. FAUSTO E. AYERVE

C.C.No. 170444630-7

Sr. AUGUSTO A. CASTILLO P.

C.C.No. 170066420-2

Sr. PEDRO GUZMAN S.

C.C.No. 170277076-7

Sra. MARIA DE LOURDES VACA

C.C.No. 170353056-6

Srta. MA. JOSE RUALES V.

C.C.No. 171613620-3

El Notario,

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
 CIUDADANIA No. 020000254-1
 RIVADENEIRA RUIZ MARCO RAMIRO
 18 OCTUBRE 1946
 BOLIVAR GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 253 0075
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 46



[Signature]
 REGISTRACION

EQUATORIANA ***** V414414242
 CASADO HILDA HORIHI VILIA ARREGUI
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 OLIBEDO F RIVADENEIRA
 DINA RUIZ
 GUARANDA 25765797
 2576572009
 FORMA DE PAGO CREDITO

3449037
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE RESERVA SANZIONADO

Cod. Ident. Mil.: 750740054
 Cod. Ciudadania: 020000254-1
 e.: RIVADENEIRA RUIZ MARCO RAMIRO
 MARCO RAMIRO
 EL JEFE DEL CANTON



Fecha de nacimiento: 18-OCT-1946
 Tipo de sangre: B+U AL POSITIVO
 Fecha de expedición: 21-MAR-1975
 Nota: Este documento, por consueo, presentará en el domicilio.
 FECHA DE VIGENCIA: 21-MAR-1975
 649791

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL, 12 JULIO 1980
 0024-137 020000254-1
 RIVADENEIRA RUIZ MARCO RAMIRO
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ

[Signature]
 TEE



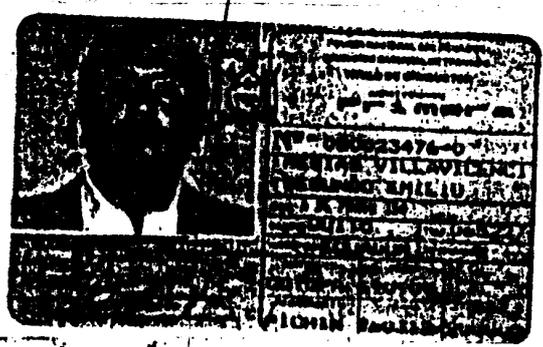
020000254-1
 RIVADENEIRA RUIZ MARCO RAMIRO
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 253 0075
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 46

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES Y REGISTRACIONES
 CIUDADANÍA No. 050023476-0
 MESIAS VILLAVICENCIO SEGUNDO ENILIO
 22 AGOSTO 1947
 COTOPAXI/LATAACUNCA/LA MATRIZ
 01 303 00908
 COTOPAXI/ LATAACUNCA
 LA MATRIZ 47

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E133312222
 CASADO CONSUELO VITERI
 SECUNDARIA JUBILADO
 ALVARO MESIAS
 LUZ VILLAVICENCIO
 QUITO 11/06/96
 11/06/2008
 388822
[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E3344VJ442
 CASADO Dr. *[Handwritten]*
 SUPERIOR MANEJO DEL CARNER CRESA P
 ERNESTO VERGARA ESTOBIANTE
 INES MOREANO
 QUITO 13/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]

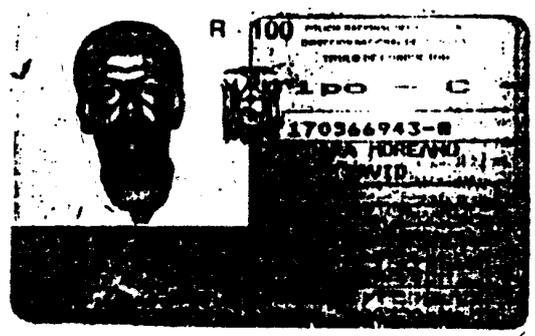


CIUDADANIA 170566943-8
 VERGARA MOREANO JAIME DAVID
 17 DICIEMBRE 1959
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN
 02 1 215 01027
 INBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 59

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0388-081 170566943-8
 VERGARA MOREANO JAIME DAVID
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICBUZ
 TSE



CIUDADANIA 171613620-3
 RUALES VACA MARIA JOSE
 29 MARZO 1.980
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 01 B 138 00275
 PICHINCHA/QUITO
 HONZALEZ SUAREZ 80

J. R. José Guillo



ECUATORIANA ***** V444344122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO VINICIO RUALES
 MARIA CRISALDA VALA
 QUITO 7/05/98
 07/05/2010

1099231



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0024-265 171613620-3
 RUALES VACA MARIA JOSE
 PICHINCHA QUITO
 POMASQUI

J. R. José Guillo TEE
 PRECIBRE DE LA ARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION

CIUDADANIA 170414555
 TINOCO AGUILAR LAURO ARNALDO
 12 FEBRERO 1.953
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 032 00107
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA

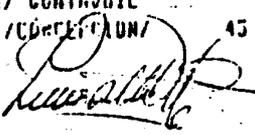


ECUATORIANA ***** 044444444
 CASADO LIBIA EMPEKAJIRIZ LOPEZ N
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS MANUEL TINOCO
 ROSA EVIRA AGUILAR
 QUITO 5-09-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

032548

Lauro Tinoco

CIUDADANIA 170039735-7
 ROSETO TORRES LUIS ALBERTO
 12 MAYO 1.945
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONL
 03 1 067 03434
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARPU /CORRECAUN/ 45




ECUATORIANO Y44434442
 CASADO ZDILA UNFRE
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 SALVADOR ROSETO
 MARIA D TORRES
 VULTO 7708/97
 07/08/2009
 0387349



14



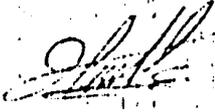
Dr. Gonzalo
 Roman Chacón
 Quito - Ecuador



R 70
 170039735-7
 ROSA TORRES LUIS ALBERTO
 12 MAYO 1945
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONL
 03 1 067 03434
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARPU /CORRECAUN/ 45



170039735-7
 ROSA TORRES LUIS ALBERTO
 12 MAYO 1945
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONL
 03 1 067 03434
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARPU /CORRECAUN/ 45



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA No. 170771616-1
MONTENEGRO ARGUELLO IVAN MAURICIO
11 ABRIL 1.963
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 1 158 0526
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
CASADO NACY SUSANA SALTOS SALTOS
SECUNDARIA CONECCIANTE
NOLYAR MONTENEGRO
CECILIA ARGUELLO
QUITO 22/08/95
HABIA FUENTE DE SU TITULAR

0018360

[Handwritten signature]



IDENTIFICACION

170771616-1
MONTENEGRO ARGUELLO
IVAN MAURICIO
QUITO 420789
ECUADOR AB
ROMBOS 970405 LENTER
ROMBOS 970405

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0042-299 170771616-1
MONTENEGRO ARGUELLO IVAN MAURICIO
PICHINCHA QUITO
CALDERON

[Handwritten signature] TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090938123-8
 DONOSO LOPEZ MARIA ELENA DE LOS ANGELES
 02 AGOSTO 1964
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 04 1 354 03939
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 64



CASADO JOSE MIGUEL VACA MANZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN DONOSO
 MERCEDES LOPEZ
 QUITO 28/11/98
 25/11/2009

Augusto 7224



Dr. Gonzalo Roman Chacón
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE SANCION TSE

28-10-98 1700 3553 090938123-8
 DONOSO LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO 127

[Signature]
 SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090960925-7
 VACA MANZO JOSE MIGUEL
 18 AGOSTO 1964
 GUAYAS/GUAYAS DEL CARBO / CARBO
 08 315 1864
 GUAYAS/GUAYAS DEL CARBO / CONCEPCION
 64



ECUATORIANA ***** V344412244
 CASADO MARIA DONOSO LOPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO VACA
 CARMEN MANZO
 QUITO 19/05/2009
 19/05/2009
 723111

CANTON

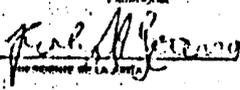
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0407-196 090960925-7
 VACA MANZO JOSE MIGUEL
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

[Signature]
 TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL Y FAMILIAR
 CIUDADANIA 1703330566
 YACA MARIA CRISALIDA DE LOUNDES
 19 FEBRERO 1.952
 PICHINCHA/QUITO/CALACALI
 01 2 524 0104
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 52


ECUATORIANA VJ3334442
 CASADO MARCO VICICIO RUALES MORALES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 TERESA YACA
 QUITO 20/07/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 272552


70
 YACA MARIA CRISALIDA DE LOUNDES
 1703330566-6


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0029-180 170333056-6
 YACA MARIA CRISALIDA DE LOUNDES
 PICHINCHA QUITO
 POMASQUI

 TEE

ECUATORIANA E1344 12222
 VIUDO DE MARIA TERESA ZAATA
 SUPERIOR TECNICO PUBLICO
 JOSE SANDOVAL
 MARIA MONTEDEUCA
 QUITO DE MAYO DE 1982
 9 DE OCTUBRE DE 1988
 0000553
 LEONARDO RAMIRO SANDOVAL MONTEDEUCA
 9 DE OCTUBRE DE 1943
 QUITO PICHINCHA 158 5147
 QUITO PICHINCHA 1.943

ECUATORIANA E1344 12222
 VIUDO DE MARIA TERESA ZAATA
 SUPERIOR TECNICO PUBLICO
 JOSE SANDOVAL
 MARIA MONTEDEUCA
 QUITO DE MAYO DE 1982
 9 DE OCTUBRE DE 1988
 0000553

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998
 0333-278 170018347-6
 SANDOVAL MONTEDEUCA LEONARDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAMPICRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998
 0333-278 170018347-6
 SANDOVAL MONTEDEUCA LEONARDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAMPICRUZ
 TEE



Dr. Gonzalo
 Roman Chacón
 Quito - Ecuador

CIUDADANIA
 NECRETE NIÑO PABLO MARIANO GERMANICO
 25 FEBRERO 1.941
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 837 01008
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA E4344 12442
 CASO/AIDA PIEDAD SALAS
 SUPERIOR LICENCIADO/A
 PABLO NECRETE
 JUDITH NIÑO
 QUITO 26-02-81
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1570288

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADAJENIA No. 17-0003141-7

CARLOS WIMPER BUCHELI VACA
 20 DE JUNIO DE 1.947
 SAN GABRIEL CARCHI
 UNICO 74 430
 SAN GABRIEL CARCHI 1.947



Carlos Wimper Bucheli Vaca

EQUATORIANA A3333 12222

C/C MARTHA CECILIA BENAVIDES

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

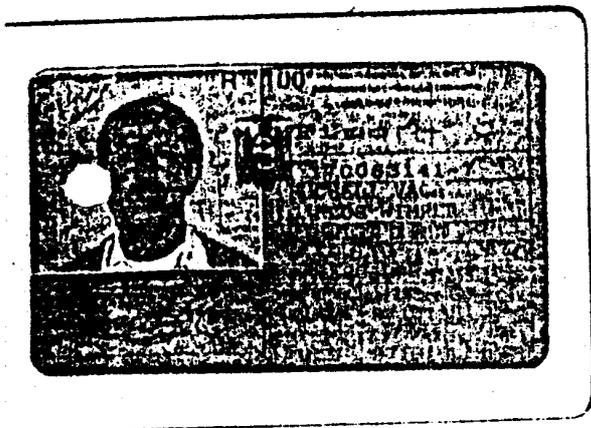
CARLOS B. BUCHELI
 ROSARIO E. VACA
 SAN GABRIEL, 7^{NA} DE ENERO 1.908

HA Y LA MUERTE DE SU TITULAR

Fdo. 121923



Carlos Wimper Bucheli Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0003-001 170063141-7

BUCHELI VACA CARLOS WIMPER

CARCHI MONTUFAR
 SAN JOSE

Carlos Wimper Bucheli Vaca

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADAJIA No. 170065008-6
 CEDULA DE FIGUINLI EDUARDO VICENTE AVILA FALCONI
 16 DE ABRIL DE 1945
 QUITO PICHINCHA
 2drtos 131 2109
 QUITO PICHINCHA 1945
 FALCONI
 TULCAN BARBOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADAJIA No. 170065008-6
 CEDULA DE FIGUINLI EDUARDO VICENTE AVILA FALCONI
 16 DE ABRIL DE 1945
 QUITO PICHINCHA
 2drtos 131 2109
 QUITO PICHINCHA 1945
 FALCONI
 TULCAN BARBOSA

17

R-170
 # 170065008-6
 AVILA FALCONI
 FRANKLIN EDUARDO
 TULCAN 326 Y JORGE PIENA
 QUITO
 ECUADOR
 PICHINCHA 090407
 PICHINCHA 1704119



Dr. Gonzalo Roman Chacón
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1964
 0004-060
 AVILA FALCONI FRANKLIN EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 170444630-9

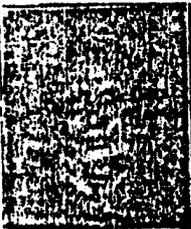
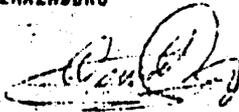
AYERVE FAUSTO ENRIQUE

09 JULIO 1956

CHIMBORAZO/RIUBANDA/LIZARABURU

02 1 113 00

CHIMBORAZO/ RIUBANDA
 LIZARABURU 54

ECUATORIANA V2343V1242

CASADO MARIA MARGOTH CHAVEZ

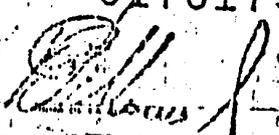
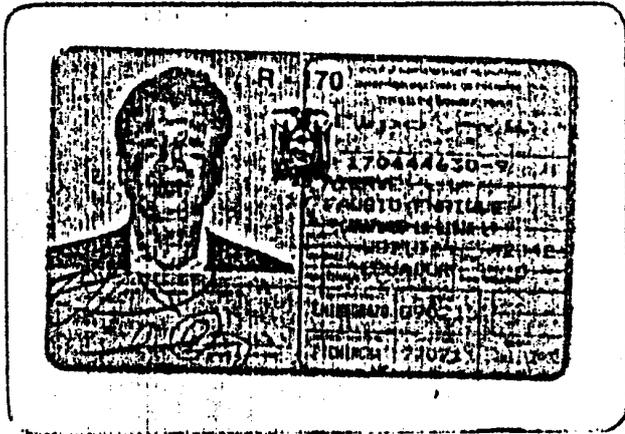
PRIMARIA EMPLEADO-PUBLICO

VICTORIA AYERVE

QUITO 29/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0170179

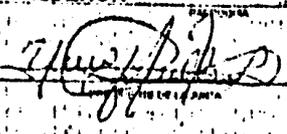
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0006-007 170444630-9

AYERVE FAUSTO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

CALDERON



TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170277076-7
 GUZMAN SOTOMAYOR PEDRO STALIN
 QUITO 1950
 PICHINCHA / QUITO 03-1-201-04336
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

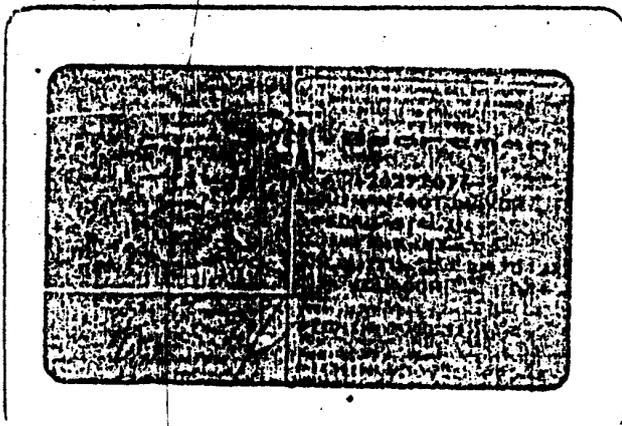
Roman



CUOTIDIANO 30000 03332212

CASADO SILVIA FAREDES
 REGIMENIA ENLEALO FUGUERO
 GONZALEZ GUZMAN
 GUZMAN SOTOMAYOR
 QUITO 170277076-7
 JUSTA FUENTE DE SU TITULAR
 B 095418

Roman

Dr. Gonzalo
 Roman Chacón
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION MUNICIPAL 12 - JULIO - 1998

0181-078 170277076-7

GUZMAN SOTOMAYOR PEDRO STALIN
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

Roman

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170066420-2
 CASTILLO PROCEL AUGUSTO AURELIO
 24 SEPTIEMBRE 1.920
 CHIMBORAZO/RIOBANBA/SAN LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 258 0227
 CHIMBORAZO/RIOBANBA
 "LIZARZABURU" 20

Augusto Castillo



ECUATORIANA ***** V2443V2442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 ANGEEL CASTILLO
 ANA PROCEL
 QUITO 21/09/97
 21/08/2009

0909911



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 CREDENCIAL DE JUBILACION
 VEJEZ HC 027246

Expediente N° 82638
 NOMBRES CASTILLO PROCEL
 AUGUSTO AURELIO
 C.D. I. 170066420-2
 F.E. 24/09/20

Augusto Castillo



ACUERDO N° 79-1715 de 79-11-26

SECCION Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ALFREDO TORRES LARA
 JEFE DE SUB-DIRECCION NACIONAL DE JUBILACION Y CESANTIA Encargado

Lugar QUITO 30 de abril de 1996

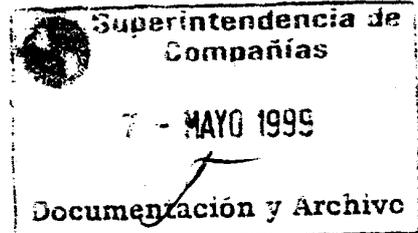
VALIDA POR UN AÑO.

Form. N° 520.0.-100.00.-1993-11-29-1219

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0375

Quito, 06 MAYO 1999

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte, por parte de la ~~Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación~~ "ESCOFUR S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener el Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

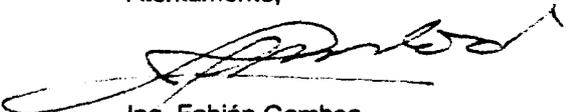
1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "ESCOFUR S.A." consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-276 e Informe Técnico No. 003 de 17 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual **RESUELVE:** emitir informe favorable para la CONSTITUCION JURIDICA de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.

2.- El número de socios calificados y que presentan vehículo fundadores es de 14.

3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "ESCOFUR S.A." , solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fabián Gamboa
DIRECTOR U.P.G.T.



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

Servicio de Transporte Escolar

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de constitución de de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOFUR S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES PABLO GERMANICO NEGRETE MIÑO Y OTROS, celebrada en esta Notaria con fecha doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.2258, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador